

Impuesto a la cerveza que se produce en Arequipa y el Cuzco.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — La cerveza que se produce en Arequipa sólo pagará el 3 4 5 % por el importe adicional de consumo estatuido en la ley N° 5556 (1) y la que se produce en el Cuzco, el 2 1 5 % por cada litro, mientras subsistan, en ambos lugares, los impuestos locales que motivaron las rebajas estatuidas en el artículo 1° de la ley número 5049 (2).

Esta ley se tendrá como complementaria de la N° 5556.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones, del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos veintiocho.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Presidente.

Aníbal Fernández Dávila. Senador Secretario.

Mariano L. Alvarez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, veinte de noviembre de mil novecientos veintiocho.

A. B. LEGUIA.

M. G. Masías